



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

RESOLUCIÓN N°

ANEXO

Suscriptor	Actividad	Espacio	Fecha de Suscripción
Estefanía Soledad Frutos	Musical en vivo "Mamma Mia"	Mercado Progreso	17.09.2021
Martín Miguel Almozny	Recital en vivo "Jóvenes pordioseros"	Mercado Progreso	23.09.2021
Pablo Daniel Zukas	Espectáculo "La Beriso – Gira 2021"	Anfiteatro "Juan de Garay"	05.10.2021
Asoc. Civil Coro Polifónico La Merced	Espectáculo "Queen Sinfónico Coral"	Anfiteatro "Juan de Garay"	21.10.2021
Mónica Adriana Gustini	Espectáculo "Alicia y el vuelo"	Sala Mayor	22.10.2021
Patricia Nurith Fink Scolnik	Espectáculo "Muestra anual del Círculo Israelita Macabi"	Sala Mayor	26.10.2021
Marina Alejandra Vazquez	Espectáculo "La Invocación"	Sala Marechal	02.11.2021
Pablo Ángel Samari	7° Expo Holística "Santa Fe Vive Bien"	Mercado Progreso	04.11.2021



PERMISO DE USO PRECARIO MERCADO PROGRESO
COMPARECEN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/2020, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Estefanía Soledad FRUTOS, con domicilio en calle 1° de Mayo 1767, San Agustín, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.: 27-30432185-2, D.N.I. N° 30.432.185, en adelante el "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Mercado Progreso, cito en calle Balcarce 1635 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para realizar el evento musical en vivo "Mamma Mia" el sábado 18 de septiembre del año 2021 en el horario 18.00 a 23.00hs. -----

SEGUNDA: DESTINO. Los espacios del referido inmueble, mencionados en la cláusula anterior, serán utilizados exclusivamente por EL PERMISIONARIO previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: PLAZO Y HORARIO. El permiso de uso tendrá vigencia desde el día sábado 18 de septiembre a las 10.00hs, que se inicia el montaje, hasta el desarme del evento. -----

CUARTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Cumplir con el "Protocolo para Habilitación de Espectáculos Públicos en Mercado Progreso durante el desarrollo de la pandemia COVID-19" de la Municipalidad de Santa Fe y atendiendo al coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, siendo actualmente de quinientas (500) personas.-----
3. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.-----
4. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----
5. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, CUIT N° 30-99903338-1.-----
6. Responsabilizarse por los efectos personales de los participantes.-----

7. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----
8. Asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----
9. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

10. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9.623/92 y 11.310/06 que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe, considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro del espectro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y las 22.00 horas; y de 45 decibeles en el horario de las 22.00 a las 23.00 horas.-----

11. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

12. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo del "PERMISIONARIO".-----

13. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad motivo del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, cita en calle Bv. Gálvez 1150- Ala Oeste, dos días antes del comienzo del evento. -----

QUINTA: ENTRADAS. CANON. EL PERMISIONARIO utilizará el punto de venta para entradas en forma digital "EVENTBRITE". El valor de las entradas será el siguiente: las primeras ciento treinta y ocho (138) a seiscientos pesos (\$600), las siguientes ciento cincuenta y dos (152) a setecientos pesos (\$700), el resto de ciento cincuenta y dos (152) entradas al valor de ochocientos pesos (\$800). El evento tendrá cincuenta y ocho (58) invitados especiales con ingreso gratuito.-----

La Municipalidad recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas por "EVENTBRITE", según la liquidación final del sistema, y el bordereaux elaborado al finalizar el evento.-----

La suma será depositada dentro de las 72hs, contadas a partir del primer día hábil posterior a la realización del evento, en la Cuenta Corriente N° 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. de la Dirección de Teatro y Anfiteatro, debiendo enviar una copia de la liquidación de las entradas vendidas electrónicamente a su cargo, y del depósito o transferencia mencionado. -----

SEXTA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente permiso por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el mismo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----



SEPTIMA: RESPONSABILIDADES. EL PERMISIONARIO es único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, Argentores, Sadaic y otros, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el edificio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

OCTAVA: SUSPENSIÓN. En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el federal.-----

- - No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año 2021.-----

Estefanía Soledad Frutos
D.N.I. N° 30.432.185

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**PERMISO DE USO PRECARIO MERCADO PROGRESO
COMPARECEN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/2020, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Martín Miguel ALMOZNY, con domicilio en calle 25 de Mayo 2036, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.: 20-25002994-3, N°, D.N.I. N° 25.002.994, en adelante el "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Mercado Progreso, cito en calle Balcarce 1635 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para realizar el recital en vivo de "Jóvenes pordioseros" el sábado 25 de septiembre del año 2021 en el horario 19.00 a 23.00hs.-----

SEGUNDA: DESTINO. Los espacios del referido inmueble, mencionados en la cláusula anterior, serán utilizados exclusivamente por EL PERMISIONARIO previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: PLAZO Y HORARIO. El permiso de uso tendrá vigencia desde el día sábado 23 de septiembre a las 10.00hs del año 2021, día que se inicia el montaje del evento, hasta el desarme del mismo.-----

CUARTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Cumplir con el "Protocolo para Habilitación de Espectáculos Públicos en Mercado Progreso durante el desarrollo de la pandemia COVID-19" de la Municipalidad de Santa Fe y atendiendo al coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, siendo actualmente de quinientas (500) personas.-----
3. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.-----
4. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----
5. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, CUIT N° 30-99903338-1.-----

6. Responsabilizarse por los efectos personales de los participantes.-----
7. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----
8. Asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----
9. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

10. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9.623/92 y 11.310/06 que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe, considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro del espectro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y las 22.00 horas; y de 45 decibeles en el horario de las 22.00 a las 23.00 horas.-----

11. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permisionado.-----

12. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo del "PERMISIONARIO".-----

13. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad motivo del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, cita en calle Bv. Gálvez 1150- Ala Oeste, dos días antes del comienzo del evento. -----

QUINTA: ENTRADAS. CANON. EL PERMISIONARIO utilizará el punto de venta en formato digital "ENTRADASCLANDESTINAS" y físico, en "Santa Fe Rock", "Terco Show" y en puerta. El valor por unidad de las mismas es el siguiente: cincuenta (50) anticipadas de ochocientos pesos (\$800) en formato físico, veintitrés (23) en concepto de preventa online a mil pesos (\$1000), noventa y ocho (98) anticipadas de mil trescientos pesos (\$1.300) formato digital y físico, y entradas generales vendidas, hasta el viernes 24 de septiembre del año 2021 inclusive, a un valor de mil quinientos pesos (\$1500) pudiéndose comercializar en todos los formatos de venta. -----

La noche del evento las entradas en puerta tendrán el valor de mil quinientos pesos (\$1.500) entre las 19.00 y 20.00hs, y a partir de las 20.00hs un valor de mil ochocientos pesos (\$1.800). El evento tendrá una lista de cien (100) invitados especiales con ingreso gratuito. -----

La Municipalidad recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, según la liquidación final del sistema de venta electrónica utilizado y el bordereaux elaborado al finalizar el evento.-----



La suma será depositada dentro de las 72hs, contadas a partir del primer día hábil posterior a la realización del evento, en la Cuenta Corriente N° 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. de la Dirección de Teatro y Anfiteatro, debiendo enviar una copia de la liquidación de las entradas vendidas electrónicamente a su cargo, y del depósito o transferencia mencionado.-----

SEXTA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente permiso por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el mismo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES. EL PERMISIONARIO es único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, Argentores, Sadaic y otros, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

OCTAVA: SUSPENSIÓN. En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los veinte tres (23) días del mes de septiembre del año 2021.-----

Martin Miguel Almozny
D.N.I. N° 25.002.994

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes. Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

PERMISO DE USO Anfiteatro "Juan de Garay"

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Pablo Daniel ZUKAS DNI. N°: 21.411.503, C.U.I.T. N° 20-21411503-5, constituyendo domicilio en calle Cruz Roja Argentina N° 1762 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO, resuelven celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Anfiteatro "Juan de Garay", para presentar el espectáculo: "La Beriso - Gira 2021" el día domingo 31 de octubre de 2021 a las 20.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

TERCERA: Canon. EL PERMISIONARIO se hará cargo de la venta de entradas, en puntos de venta propios o de terceros, digitales y/o físicos. El valor de las mismas será sectorizado de la siguiente manera: Los sectores A y E para dos (2) personas tres mil ochocientos pesos (\$3800), tres (3) personas cinco mil setecientos pesos (\$5700), cuatro (4) personas siete mil seiscientos pesos (\$7600), y los sectores B, C y D para dos (2) personas cuatro mil ochocientos pesos (\$4800), para tres (3) personas siete mil doscientos pesos (\$7200), y para cuatro (4) personas nueve mil seiscientos pesos (\$9600).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe, S.A. El Permisionario deberá adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

CUARTA: Obligaciones. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SA-DAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
5. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados a la actividad durante toda la extensión del presente permiso.-----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.

QUINTA: Responsabilidades. EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**


2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los cinco (5) días del mes de Octubre de 2021.-----



Sr. Pablo Daniel Zukas
DNI N° 21.441.508



Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación